



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
JUNTA DE RELACIONES DEL TRABAJO DE PUERTO RICO
P.O. BOX 14427
BO. OBRERO STA., SANTURCE, P. R. 00916-4427

TEL. 725-3535

EN EL CASO DE:

CORPORACIÓN DE PUERTO RICO
PARA LA DIFUSIÓN PÚBLICA

Y

UNIÓN DE PERIODISTAS, ARTES
GRÁFICAS Y RAMAS ANEXAS
PETICIONARIA

Y

UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES
INTERVENTORA-INCUMBENTE

CASO: P-2002-01
D-2006-1411

ANTE: LCDA. MARÍA ELENA ARROYO ROJAS
LCDO. CARLOS A. MARÍN VARGAS
LCDO. CARLOS I. IGARTÚA VERAY
OFICIALES EXAMINADORES

COMPARECENCIAS:

LCDO. IGOR JOSÉ ORTIZ MORALES
En representación de la Corporación de
Puerto Rico para la Difusión Pública

LCDO. MIGUEL SIMONET SIERRA
En representación de la Unión de Periodistas,
Artes Gráficas y Ramas Anexas

PROF. JOSÉ AÑESES PEÑA
En representación de la Unión General
de Trabajadores

DECISIÓN Y CERTIFICACIÓN DE REPRESENTANTE

El 6 de abril de 2006 se emitió el Informe y Recomendación del Oficial Examinador en el caso de epígrafe. En el mismo, se recomienda que las "Personas Ancla de Noticias" sean incluidos en la unidad apropiada de profesionales y técnicos, representada por la Unión General de Trabajadores, en adelante la Interventora o la UGT. Ello, por entender que no se amerita la formación de una nueva unidad apropiada limitada a los "Anclas", tal y como lo había solicitado la Peticionaria, Unión de Periodistas, Artes Gráficas y Ramas Anexas (UPAGRA).

El 27 de abril, la representación legal de la Peticionaria radicó sus Excepciones al Informe, argumentando la posición de que los "Anclas" no tienen comunidad de

intereses con los demás profesionales y técnicos, por lo cual deben constituir una unidad apropiada separada.

Luego de analizar y ponderar detenidamente el expediente del caso con la prueba presentada, los planteamientos de las partes y el Derecho aplicable, determinamos adoptar el Informe y la recomendación del Oficial Examinador,^{1/} con la salvedad de la parte relacionada con el factor de la supervisión.^{2/} El Oficial Examinador entendió que como los Reporteros Redactores y las Personas Ancla pertenecen a un mismo Departamento de Noticias supervisado por un “*Director de Noticias*”, todos éstos poseen una supervisión común. No obstante, de los testimonios vertidos en el récord surge claramente que los “*Anclas*” respondían directamente al “*Director de Noticias*”^{3/} mientras que los Reporteros Redactores eran supervisados directamente por las “*Jefas de Información*”.^{4/}

La Peticionaria expuso otras condiciones de empleo de los “*Anclas*” que a su juicio los distinguen de los Reporteros-Redactores y que por ello deben conformar una unidad apropiada separada. Ciertamente, en una unidad apropiada de negociación existen determinados puestos cada uno de los cuales tiene sus características que los diferencian entre sí. Sin embargo, ello no es óbice para que se constituyan en una sola unidad apropiada.^{5/} Así también, aún cuando los Anclas tienen unas particularidades en el desempeño de sus funciones, los mismos son parte integral de un grupo de puestos que laboran coordinadamente para la producción y transmisión de las noticias, siendo todos parte del Departamento de Noticias. Por ello, en aras de evitar la innecesaria fragmentación de unidades apropiadas, y existiendo ya una unidad apropiada de técnicos y profesionales con un historial de negociación desde hace unos doce años, lo procedente es que los “*Anclas*” pasen a formar parte de la unidad ya estructurada.

^{1/} Debe corregirse del Informe, en la página 16, cuarto párrafo, donde dice “2002” debe leer: “2001”. También, a la página 3, tercer párrafo, donde dice “la peticionada” debe leer: “el patrono”.

^{2/} Informe del Oficial Examinador, páginas 14-15.

^{3/} Funcionario de mayor jerarquía en el Departamento de Noticias.

^{4/} Organigrama de Tu TV Informa (Exhibit 12); T.O. págs. 304-5, 333, 372, 384, 417.

^{5/} Por ejemplo, unidades apropiadas compuestas de empleados de oficina y de mantenimiento.

LA ELECCIÓN CELEBRADA:

Mientras estaba pendiente de ser resuelta la controversia de epígrafe, los representantes de las organizaciones obreras^{6/} suscribieron un Acuerdo de Elección el 22 de mayo de 2006.^{7/} De conformidad con sus términos, se celebró la elección el 21 de junio en San Juan y Mayagüez. En dicho proceso tuvieron oportunidad de participar las "Personas Anclas", cuyos votos fueron recusados.^{8/} La elección se llevó a cabo con toda corrección y el escrutinio se efectuó el 22 de junio en las oficinas de la Junta. El resultado, vertido en la Hoja de Cotejo de Votos y Certificación Preliminar", fue el siguiente:

Número de votantes elegibles	159
Votos emitidos	135
Votos recusados	4
Votos en blanco	1
Votos nulos	0
Votos a favor de UPAGRA	32
Votos a favor de UGT	95
Votos a favor de NINGUNA	3

No se radicaron objeciones algunas al resultado de la elección.

Toda vez que la Hoja de Cotejo de Votos revela que la Unión Interventora-Incumbente, esto es, la Unión General de Trabajadores, obtuvo la mayoría de los votos válidos contados, procedemos a certificarla como la representante exclusiva de los trabajadores que componen la unidad apropiada previamente estructurada por la Junta.^{9/}

^{6/} El Lcdo. Miguel Simonet por la UPAGRA y el Sr. Luis Álvarez por la UGT.

^{7/} Sujeto a la aprobación del Presidente de la Junta, quien también lo suscribió.

^{8/} Con excepción del Sr. Abel Durant Toro, quien no participó.

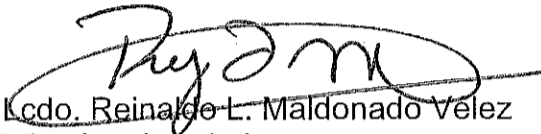
^{9/} La misma consiste de dos secciones: A. Unidad de Producción, Mantenimiento y Oficina, B. Unidad de Profesionales y Técnicos.

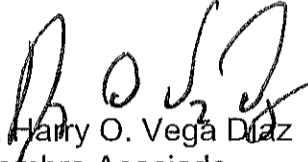
CERTIFICACIÓN DE REPRESENTANTE

En virtud de la autoridad conferida a la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico en el Artículo 5, Sección 3 de la Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, y de conformidad con el Artículo III del Reglamento Número 2 de la Junta, **POR LA PRESENTE SE CERTIFICA QUE:**

La **UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES** ha sido designada y elegida por una mayoría de los empleados comprendidos en la unidad apropiada previamente definida, convirtiéndose así en su representante exclusivo para la negociación colectiva de salarios, horas de trabajo y demás términos y condiciones de empleo.

En San Juan, Puerto Rico, a **13** de julio de 2006.


Lcdo. Reinaldo L. Maldonado Velez
Miembro Asociado


Sr. Harry O. Vega Diaz
Miembro Asociado

El Presidente, Lcdo. Carlos A. Marín Vargas, se inhibió.

NOTIFICACION

Certifico que en el día de hoy se ha enviado por correo certificado copia de la presente **DECISIÓN Y CERTIFICACIÓN DE REPRESENTANTE** a:

1. LCDO. IGOR JOSÉ ORTIZ MORALES
BANK TRUST PLAZA, SUITE 511
AVENIDA PONCE DE LEÓN 255
PO BOX 195083
SAN JUAN PR 00919-5083
2. SR. JOSÉ AÑESES PEÑA
UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES
PO BOX 29247
ESTACIÓN 65 DE INFANTERÍA
SAN JUAN PR 00929
3. LCDO. MIGUEL A. SIMONET SIERRA
CONDominio PARQUE NÚM. 407
SANTURCE PR 00912
4. UPAGRA
PO BOX 364302
SAN JUAN PR 00936-4302

En San Juan, Puerto Rico, a **13** de julio de 2006.


Rita C. Valentín Fonfrías
Secretaria de la Junta

